



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00123-2018-A/MPMN

Moquegua, **24 MAYO 2018**

VISTOS.-

El Informe Legal N° 304-2018-GAJ/MPMN, el Informe N° 530-2018-GDUAT/GM/MPMN, el Informe N° 116-2018-SGGMA-GDUAT/GM/MPMN, el Informe N° 017-2018-JFLY-ESP.AMB.SGGMA, el Oficio N° 233-2018-A/MDT, sobre delegación de funciones para la conducción del Proceso de Certificación Ambiental del Relleno Sanitario del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de Torata –Mariscal Nieto – Moquegua", y;

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 83.1) del artículo 83° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley"; asimismo, el numeral 83.2) del artículo acotado, señala que: "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, mediante la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se constituyó el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, en el artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, indica que: "Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el Artículo 5° de la mencionada Ley. Asimismo, los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local, con la participación de la sociedad civil";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1078, se modifica la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y establece que corresponde a las autoridades sectoriales emitir la certificación ambiental de los proyectos o actividades de alcance nacional o multiregional, en el ámbito de sus respectivas competencias y que las autoridades regionales y locales emiten la certificación ambiental de los proyectos o actividades que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, literal f) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades provinciales son competentes para: "Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que prestarán se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Estudios de Impacto Ambiental-SEIA, establece que son autoridades competentes en este marco las Autoridades Sectoriales Nacionales, las Autoridades Regionales y las Autoridades Locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental, las cuales tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias;

Que, mediante Oficio N° 233-2018-A/MDT, de fecha 18 de abril de 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Torata, remite la propuesta de términos de referencia en el marco de los anexos III, IV y VI del Reglamento del SEIA (Clasificación anticipada), para la elaboración de la declaración de Impacto Ambiental para el proyecto a nivel de Expediente Técnico denominado "Mejoramiento y Ampliación del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Servicio de Limpieza Pública y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de Torata – Mariscal Nieto – Moquegua”, la cual es necesaria para la culminación del Proyecto;

Que, con Informe N° 116-2018-SGGMA-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 27 de abril de 2018, la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, señala que según las características técnicas consideradas para el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de Torata – Mariscal Nieto – Moquegua”, así como la normativa vigente correspondería elaborar un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) de Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Por lo que es de suma importancia para la ejecución del referido Proyecto la aprobación del Estudio Ambiental y del Diseño de Infraestructura del Relleno Sanitario; en ese sentido recomienda que mediante Resolución de Alcaldía se delegue a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial las facultades para conducir y resolver el proceso de Certificación Ambiental del Relleno Sanitario del mencionado Proyecto, así como para conducir resolver el proceso de evaluación y aprobación de la infraestructura de disposición final del Proyecto, finalmente se faculte también para la conformación del Equipo técnico multidisciplinario, el cual tendrá que emitir opinión técnica para aprobar el Estudio Ambiental antes referido;

Que, con Informe N° 530-2018-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 04 de mayo de 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental Acondicionamiento Territorial, remite el informe de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, en cual se requiere que mediante Resolución de Alcaldía se delegue a dicha Gerencia a ejecutar las acciones respectivas para la conducción del Proceso de Certificación Ambiental de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto para el Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de Torata – Mariscal Nieto – Moquegua”, respecto al proceso de Certificación Ambiental, conformación de Equipo Técnico Multidisciplinario para aprobar el Estudio Ambiental del Relleno Sanitario del Proyecto y el proceso de evaluación y aprobación de la infraestructura de Disposición Final del mencionado Proyecto”;

Que, mediante Informe Legal N° 304-2018-GAJ/MPMN, de fecha 22 de mayo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, respecto a que es procedente facultar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto, a ejecutar las acciones respectivas para la conducción del Proceso de Certificación Ambiental de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, única y exclusivamente para el Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de Torata – Mariscal Nieto – Moquegua”;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto, única y exclusivamente para el Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de Torata – Mariscal Nieto – Moquegua”, la ejecución de las funciones que se detallan a continuación:

1. La ejecución del proceso de Certificación Ambiental del Relleno Sanitario del Proyecto.
2. La conformación del Equipo Técnico Multidisciplinario, que tiene como objetivo emitir la opinión técnica para aprobar el Estudio Ambiental del Relleno Sanitario del Proyecto.
3. La ejecución del proceso de evaluación y aprobación de la Infraestructura de Disposición Final del Proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativos que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. PEDRO OSCAR MORY UGARELLI
REGIDOR (A) ALCALDIA

